



## Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 25 de febrero del 2025

**VISTOS:** El Expediente Administrativo, que contiene El Memorandum N° 093-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 28-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-ADM, Informe N° 031-2025-DRSM-DRISI/ASJU, Informe N° 094-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/UL, Informe N° 045-2025-GRM/DIRESA-DRISIU-DE-OSIC-UAIS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, asimismo el V establece que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de salud mental de la población;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra el arrendamiento de bienes inmuebles existente, pudiendo concluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, adicionalmente, el mencionado Artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, detalla: i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; ii) el procedimiento de Contratación Directa; y iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre condiciones para el empleo de Contratación Directa, La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del literal j) artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposiciones de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, así mismo en el artículo 101 del Reglamento indica que. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, así mismo, la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del RLCE, señala que, dentro del procedimiento de Contrataciones Directa, se encuentra las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones



preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previsto para dichas contrataciones;

Que, con Informe N° 071-2025-GRM/DIRESA/DRISI/DEADM/UL, de fecha 07 de febrero del 2025, suscrita por la Unidad de Logística, dependiente de la Oficina de Administración de la Red Integrada Salud Ilo, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para el proceso de selección, indicando que en merito al requerimiento, luego de haber realizado la correspondiente indagación de mercado para la actualización del valor estimado del procedimiento de selección, solicita el crédito presupuestal para el servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del servicio medico de apoyo para el Hogar Protegido, con Informe N° 018-2025-GRM/DIRESA/DRISI-ODI-PRE, informa que existe disponibilidad presupuestal por el concepto de Servicio de Alquiler Inmueble en la Fuente Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta: 112, Especifica de Gasto: 23.25.11, por el monto de S/ 45 000,00 soles;



Que, con Informe N° 090-2025-GRM/DIRESA/DRISI/DE/ADM/UL, de fecha 08 de febrero del 2025, suscrita por la Unidad de Logística, dependiente de la Oficina de Administración de la Red Integrada Salud Ilo, que de acuerdo al requerimiento de alquiler de inmueble del Hogar Protegido, informa sobre la necesidad de aprobar el expediente de contratación, de acuerdo lo establecido en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado y siguientes cuya finalidad es solicitar la aprobación del expediente de contratación directa del Servicio de Alquiler de inmueble para funcionamiento del Servicio Medico de Apoyo para el Hogar Protegido;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 018-2028-GRM-DIRESA-DRISI/DE, de fecha 30 de enero del 2025, se aprueba el Plan anual de Contrataciones, encontrándose en el ITEM 1 el Procedimiento de Selección de Contrato Directo como servicio de Alquiler Inmueble para funcionamiento del Servicio Médico de Apoyo Hogar Protegido;

Que, mediante documentos de **VISTO**, la dirección ejecutiva mediante la Oficina Administración, a treves de la Unidad de Logística, ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, teniéndose que: i) a través de la indagación de mercado se ha determinado que el Sr. Salvador Lucano Cáceres, propietario del inmueble ubicado en el UPIS Miramar Mz. L Lote 10, parte baja, es el único proveedor en condiciones de brindar el servicio solicitado por la Oficina de Salud Individual y Colectiva, de acuerdo a los requerimientos señalados en los términos de referencia; ii) el inmueble ofertado presenta una adecuada infraestructura, distribución y cumple con los requerimientos exigidos por la Entidad en los términos de referencia; iii) la mencionada contratación s encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación directa, toda vez que consiste en el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, con Informe N° 031-2025-DRSM-DRISI/ASJU, de fecha 19 de febrero del 2025, la unidad funcional de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable la procedencia de la aprobación de la contratación del Alquiler mediante el procedimiento de selección de Contratación directa, encontrándose enmarcado dentro de la causal establecida en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O. de la Ley y el literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley d Contrataciones del Estado;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE y sus modificatoria, que aprueba la Directiva N° 002-219-OSCE/CED, Plan anual de Contrataciones, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, el procedimiento de Contratación Directa N° 001-2025-OEC-DIRESA-DRISI, del Servicio de alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del "**Servicio Médico de Apoyo para el Hogar Protegido**", por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal j) del artículo 100° de su Reglamento por el periodo de Doce (12) meses, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, cuyo detalle es el siguiente:

DESCRIPCION	CONCLUSION
Objeto	Contratación del Servicio de alquiler de inmueble para el Funcionamiento del Servicio Médico de Apoyo para hogar Protegido.
Causal de Contratación Directa	Arrendamiento de bienes inmuebles
Nombre del Proveedor	Salvador Lucano Cáceres
Ubicación del Local	Miramar Mz. L Lote 10 – Parte Baja
Sistema de Contratación	Suma alzada
Valor Estimado	S/ 45 000,00 (Cuarenticinco Mil con 00/100 Soles)
Plazo	12 meses



**ARTICULO 2°.** – Encargar, a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF. el Responsable de Gestión de la Calidad del Hospital Ilo supervise el desarrollo de las actividades y cumplimiento de las funciones realizadas por el Comité conformado en el artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTICULO 3°.**- Encargar, Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED INTEGRADA DE SALUD ILO  
CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ  
COP. 13798  
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE  
RAPQ/UAJ  
Jachv/as.  
- Dirección  
- Interesado  
- Arch.